

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE MONTORNÈS DE VALLÈS (EDICIÓ 2016)

El objeto de la beca que se rige por estas bases es el trabajo de investigación histórica de Montornès del Vallès. Creada y convocada bianualmente por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, pretende estimular y promover la investigación histórica sobre Montornès en todos los ámbitos de las ciencias sociales.

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y por las “Bases generales que tienen que regir la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès dirigidas al fomento de actividades, proyectos y servicios de utilidad pública e interés social” (ambas normas publicadas íntegramente en el BOPV núm. 26 de 30 de enero de 2009), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público.

Base primera.- Aspirantes

Puede optar a la beca cualquier persona física que acredite como mínimo la titulación universitaria de primer ciclo o cualquier persona jurídica relacionada con el mundo de la cultura.

Base segunda.- Documentación

Hay que presentar una solicitud individualizada, firmada por el peticionario o, en el caso de personas jurídicas, por el presidente de la entidad o por quien tenga asignada la representación, de forma convenientemente acreditada.

A la solicitud hay que adjuntar los documentos siguientes:

- a) DNI o NIF de la persona física o jurídica que firma la solicitud.
- b) Proyecto de trabajo: objetivos, metodología y programación temporal. Título.
- c) Documento de compromiso de cesión de los derechos de edición del autor, en el caso de ser adjudicada la beca y aceptada la publicación.
- d) Currículum vitae y documentos que lo acrediten.
- e) Titulación académica.
- f) Declaración jurada acreditativa de las ayudas solicitadas, con una mención expresa de las ayudas concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o acreditativa de no haber percibido ni solicitado ninguna ayuda ni subvención por este concepto.

En todos los casos hay que presentar el documento original para validar las fotocopias o bien presentar las fotocopias compulsadas.



Ajuntament de
Montornès del Vallès

El Ayuntamiento pone a disposición de los concursantes la hoja de solicitud para la beca de investigación.

Base tercera.- Criterios de valoración y selección

El jurado de selección valora los proyectos del trabajo de investigación de acuerdo con la puntuación siguiente:

- Currículum académico hasta 20 puntos
- Trabajos publicados hasta 25 puntos
- Objeto del trabajo hasta 30 puntos
- Objetivos que quiere lograr el estudio hasta 20 puntos
- Metodología hasta 30 puntos
- Otros méritos a consideración de los miembros del Jurado hasta 5 puntos

Se valorarán los méritos aportados y acreditados documentalmente por los aspirantes de acuerdo con la escalera graduada que se detalla a continuación:

- En cuanto al currículum académico:

Posgrados, maestrías, cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por centros oficiales que tengan relación directa con las actividades de investigación o de ciencias sociales, hasta un máximo de 20 puntos:

De 20 a 40 horas: 1 punto por curso.

De 41 a 60 horas: 2 puntos por curso.

Más de 60 horas: 3 puntos por curso.

Posgrados, másters o similares 5 puntos por curso.

Titulación universitaria de primer ciclo diferente a la que presenta 5 puntos.

- En cuanto a trabajos publicados, hasta un máximo de 25 puntos:

Por artículo publicado: 3 puntos.

Por libro publicado: 5 puntos.

La beca se concede al proyecto de mayor puntuación siempre que supere una puntuación mínima de 70 puntos.

En caso de que ninguno de los proyectos superen esta puntuación mínima, el jurado puede declarar desierta la convocatoria.

Base cuarta.- Plazo de presentación de los proyectos

1. El plazo de presentación de los proyectos finaliza el 30 de septiembre de 2016.
2. Los proyectos se tienen que presentar al Registro del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, sito en la avenida de la Libertad, núm. 2, un ejemplar en formato papel, a doble espacio y por una sola cara, en hojas DIN-A 4.
3. Los proyectos se tienen que redactar en lengua catalana y tienen que tener una extensión y configuración libres, no superior a 20 páginas.



Base quinta.- Jurado de selección

El jurado de selección para la concesión de la beca está integrado por personas del ámbito académico de reconocido prestigio cultural, el alcalde de la Corporación municipal y un secretario. Los miembros del jurado son: Sr. Jaume Sobrequés Callicó, historiador; Sra. Emma González Gil, egiptóloga; Sr. Josep Guitart Duran, arqueólogo; Sr. Ignasi Riera Gassiot, escritor; como presidente el Sr. José Antonio Montero Domínguez, alcalde de Montornès del Vallès; y actuará como secretario, con voz pero sin voto, el Sr. Nicolau Guanyabens Calvet, archivero municipal.

Una vez evaluadas las solicitudes, el jurado de selección emitirá un informe con la propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para la resolución definitiva.

Base sexta.- Publicidad de la concesión de la beca

El jurado hará pública la concesión de la beca a finales de noviembre de 2016, en un acto público, coincidiendo con la fiesta patronal de Montornès del Vallès.

Base séptima.- Aceptación de la beca

El adjudicatario de la beca tiene que aceptarla de acuerdo con las condiciones estipuladas a las bases generales y específicas que la regulan en un periodo no superior a 15 días a partir del veredicto del jurado de selección.

Base octava.- Importe de la beca y forma de pago

La beca está dotada con 6.000 €, concedida por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la cual se hará efectiva en los plazos siguientes:

1.200 € en el momento de la aceptación de la beca por parte del beneficiario (año 2016).

2.400 € durante el segundo semestre del año 2017.

2.400 € en el momento de entrega del trabajo de investigación (año 2018).

El gasto derivado del otorgamiento de la beca se hará efectivo con cargo a la partida 16.53.334.22706 del presupuesto municipal de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Base novena.- Entrega del trabajo de investigación

El ganador de la beca dispone de un máximo de 24 meses para entregar su trabajo terminado a partir del momento en que el jurado emita el veredicto.

Base décima .- Seguimiento del trabajo de investigación

Durante el segundo semestre de 2017, el adjudicatario de la beca tendrá que presentar un informe en que se explique como avanzan los trabajos de



investigación. El visto bueno del jurado sobre este informe será requisito indispensable para que el adjudicatario pueda recibir el segundo pago de la beca.

Base undécima.- Publicación del trabajo

Una vez finalizado el trabajo y después de que el jurado haya dictaminado la adecuación al proyecto inicial, la calidad y la idoneidad para ser publicado, el Ayuntamiento lo puede publicar en el plazo máximo de un año y medio. Sin embargo, si pasado este tiempo, este trabajo no se hubiera publicado o no se hubiera empezado el proceso de publicación, el autor podrá disponer libremente y publicarlo por su cuenta.

Base duodécima.- Procedimiento para la concesión de las becas

El procedimiento por la concesión de las becas de investigación histórica es el habitual en la concesión de subvenciones tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

Base decimotercera.- Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento es el alcalde de la Corporación.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

Base decimocuarta.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones establecidas en estas bases

El derecho a la beca se extingue en el supuesto que no se entregue el trabajo en el plazo establecido o que los informes del jurado sobre el trabajo realizado no sean satisfactorios. De forma general, el derecho a la beca se extingue si la persona becada incumple cualquier de las obligaciones asumidas.

La extinción anticipada de la beca implica la cancelación del pago pendiente. Si hubiera culpa por parte de la persona becada, se le puede exigir la devolución del primero y/o segundo pagos, sin perjuicio que se exijan las responsabilidades que se puedan derivar.

Base decimoquinta.- Incompatibilidades y aceptación de las bases

La aceptación de estas bases es incompatible con la obtención de otras becas para la realización del mismo trabajo de investigación. El hecho de concurrir a la convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases.

Montornès del Vallès, 20 de junio de 2016